

Condenado: Oscar Eduardo Hernandez Diaz C.C. 1.015.392.178
Radicado No. 15759-60-00-223-2017-01973-00
No. Interno 27170-15
Auto l. No. 1723



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DIAZ**.

2.- ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 11 de Julio de 2018, el Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Sogamoso, condenó a **OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DIAZ** a la pena principal de 29.25 meses de prisión, al encontrarlo penalmente responsable en calidad de coautor de la conducta punible de HURTO CALIFICADO y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que se negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 El condenado **OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DIAZ** se encuentra privado de la libertad desde el 6 de febrero de 2019¹.

2.3. Por auto del 13 de septiembre de 2019, este Despacho avocó el conocimiento del asunto.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DIAZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 6 de febrero de 2019 a la fecha 3 de noviembre de 2020, llevando como tiempo físico 20 meses y 27 días, más 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar del proceso, sin que se le haya reconocido redención de pena alguna.

Remítase copia de esta decisión a la **CARCEL LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

• OTRAS DETERMINACIONES

Oficiar **POR SEGUNDA VEZ** a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Penitenciaría Central de Colombia la Picota, para que remita EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS, la cartilla biográfica, certificados de cómputos y conducta; así como la **RESOLUCIÓN** que conceptúe sobre la procedencia de la libertad condicional, a nombre de **OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DIAZ**. Lo anterior, con el fin de efectuar estudio de redención de pena y de libertad condicional al favor del citado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

¹ Acta de derechos del Capturado

Condenado: Oscar Eduardo Hernandez Diaz C.C. 1.015.392.178
Radicado No: 15759-60-00-223-2017-01973-00
No. Interno 27170-15
Auto I. No. 1723

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DIAZ el Tiempo Físico descontado a la fecha de 20 meses y 28 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Cárcel la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado quien se encuentra en privado de la libertad en la CALLE 68 A No. 70 C - 48 DE ESTA CIUDAD abogada.nellyosorio@gmail.com.

CUARTO: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JCA

<p>CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>En la fecha notifico personalmente la anterior providencia a _____</p> <p>informandole que contra la misma proceden los recursos de _____</p> <p>de _____</p> <p>El Notificado, _____</p> <p>El(la) Secretario(a) _____</p>
--